CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2026-499

CONTRATISTA:	COMPUCENTRO S.A.S.
NIT O C.C.:	800.087.401-6
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, COMPONENTES DE RED, SISTEMA DE CCTV Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($63.296.400)
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto No. 322 del 27 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Boyacá, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, regida en materia contractual por las normas de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por su régimen especial de contratación, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** o **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **COMPUCENTRO S.A.S.**, identificada con **NIT No. 800.087.401-6**, con domicilio principal en la Calle 28 No. 11-22, Oficina 101, barrio Belalcázar, del municipio de Tunja, Boyacá, matriculada en la Cámara de Comercio de Tunja bajo el No. 17796, representada legalmente por el señor **NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.080.377** expedida en Ciénega (Boyacá), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar establecidas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, cuyo perfeccionamiento se efectuará mediante la aceptación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones **1).** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, orienta la prestación de los servicios de salud en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia. **2).** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que LA E.S.E. cuenta con su Estatuto Interno de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, y con el Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución No. 403 de 2025, en armonía con la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. **3).** Que, en cumplimiento de su misión institucional, LA E.S.E. requiere disponer de una infraestructura tecnológica adecuada que soporte sus procesos asistenciales, administrativos, financieros y de gestión de la información, en particular el acceso a la historia clínica electrónica, la facturación de los servicios de salud y el uso de los sistemas de información institucionales, en concordancia con las condiciones de habilitación de la Resolución 3100 de 2019 y los lineamientos de seguridad y privacidad de la información previstos en la Ley 1581 de

2012 y sus normas reglamentarias. **4).** Que para determinar las condiciones económicas de la adquisición se solicitaron y analizaron dos (2) cotizaciones comerciales, correspondientes a **COMPUCENTRO S.A.S**. y **STRUCTURAL SYSTEM SERVICE & TECHNOLOGY.** Que la oferta de **COMPUCENTRO S.A.S.** asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.** ($63.296.400), IVA incluido, frente a la presentada por **STRUCTURAL SYSTEM SERVICE & TECHNOLOGY, por valor de SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($70.740.000),** lo que representa una diferencia favorable para la Entidad de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($7.443.600).** En consecuencia, conforme al análisis de mercado desarrollado en el estudio previo, se consideró que la propuesta presentada por **COMPUCENTRO S.A.S.** constituye la alternativa económicamente más favorable para la adquisición integral de los bienes requeridos, con las condiciones técnicas, comerciales y de funcionamiento definidas por LA E.S.E. **5).** Que la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., aprobado mediante Resolución Interna No. 418 del 29 de diciembre de 2025. **6).** Que la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 27, literal c), numeral 9, del Manual de Contratación de LA E.S.E., adoptado mediante la Resolución No. 403 de 2025, en concordancia con el Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, que contempla la procedencia de esta modalidad en razón de la cuantía hasta por trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para la "Adquisición y suministro de elementos, papelería, mobiliario y equipos para el funcionamiento de la E.S.E.", encontrándose el valor del presente contrato por debajo de dicho límite, y se financia con recursos propios del Hospital. **7).** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, el régimen especial de contratación de LA E.S.E., el Acuerdo No. 008 de 2025, el estudio previo, la propuesta económica aceptada y las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a vender y entregar a LA E.S.E. los bienes definidos en la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, COMPONENTES DE RED, SISTEMA DE CCTV Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.",** y LA E.S.E. se obliga a pagar el precio pactado, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y demás obligaciones establecidas en el presente contrato, el estudio previo y la propuesta económica presentada y aceptada por LA E.S.E., documentos que forman parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los bienes objeto del contrato, sus cantidades y precios son los siguientes, sin perjuicio de las especificaciones técnicas detalladas para cada ítem en el estudio previo:

N°	ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
1	COMPUTADOR CORPORATIVO THINKCENTRE NEO 50Q GEN 5 (INTEL CORE 5, 16 GB DDR5, SSD 512 GB, WINDOWS 11 PRO) CON MONITOR THINKVISION E24-40 IPS DE 23,8" FULL HD, TECLADO Y MOUSE – GARANTÍA 3 AÑOS ONSITE	10	$ 4.650.000	$ 46.500.000
2	COMPUTADOR COMPACTO THINKCENTRE NEO 50Q GEN 4 (INTEL CORE 5 210H, 8 GB DDR5, SSD 256 GB, WINDOWS 11 PRO OEM) CON PANTALLA TÁCTIL IPS DE 22" FULL HD – GARANTÍA 1 AÑO ONSITE	1	$ 4.700.000	$ 4.700.000

N°	ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL (ANTES DE IVA)
3	KIT GABINETE RACK 7UR FONDO 51 CM + MULTITOMA PDU DE 8 SALIDAS	1	$ 420.000	$ 420.000
4	CÁMARA IP DOMO 6 MP / LENTE 2.8 MM / 30 MTS IR EXIR / 20 MTS LUZ BLANCA / MIC INTEGRADO / IP67 / IK08 / H.265+ / ACUSENSE LITE	3	$ 420.084	$ 1.260.252
5	IMPRESORA TÉRMICA DIGITAL POS DIG-E200I USB + LAN 80 MM	1	$ 310.000	$ 310.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas para cada uno de los ítems en el estudio previo y en la propuesta aceptada, las cuales son de obligatorio cumplimiento, junto con las condiciones de licenciamiento y garantía comercial allí señaladas. **EL CONTRATISTA** no podrá modificar las marcas, modelos, referencias o características ofrecidas sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E., previa verificación de equivalencia técnica por parte del área de Sistemas, sin que ello implique disminución de la calidad ni aumento del valor contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en los lugares determinados por la Entidad, bajo la coordinación del supervisor del contrato y del área de Sistemas, dentro del plazo de ejecución pactado. **EL CONTRATISTA tendrá a su cargo el transporte, seguros, embalaje, cargue, descargue y entrega de los bienes con los accesorios, licencias y documentos técnicos previstos en la oferta aceptada, sin costo adicional para LA E.S.E. La instalación, conexión, configuración institucional, integración y puesta en funcionamiento estarán a cargo del área de Sistemas del Hospital y no constituirán obligaciones del CONTRATISTA. El alcance contractual se entenderá cumplido con la entrega de la totalidad de los bienes en las cantidades, características y condiciones pactadas, con sus documentos de licenciamiento y garantías comerciales, y su recibo a satisfacción por la supervisión, sin perjuicio de las garantías que continúen vigentes. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($63.296.400),** IVA incluido. Este valor incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, así como los costos de adquisición, transporte, seguros, entrega, cargue, descargue, licenciamiento y accesorios incluidos en la oferta aceptada, de manera que LA E.S.E. no asuma costos adicionales a los contemplados en el valor del contrato. **TERCERA. FORMA DE PAGO: LA E.S.E.** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez se haya efectuado la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, previa verificación del cumplimiento integral del objeto contractual y expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con el acompañamiento del área de Sistemas, y previa presentación y radicación de la factura electrónica de venta, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN. Para su reconocimiento será necesaria la verificación de que los bienes entregados correspondan a las cantidades, marcas, modelos, referencias, características y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la oferta aceptada y el contrato, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad, licenciamiento y garantías comerciales exigidas por la Entidad. La instalación y configuración institucional a cargo del Hospital no condicionarán el pago al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No habrá lugar al reconocimiento de anticipos o pagos anticipados. En ningún caso podrán reconocerse pagos que superen el valor total del contrato ni valores adicionales que no hayan sido debidamente autorizados y formalizados conforme a las disposiciones contractuales aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA E.S.E. tramitará el pago una vez se haya radicado de manera completa y correcta la factura electrónica y los documentos exigidos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del

contrato y de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros de la Entidad. El pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de caja de LA E.S.E., sin perjuicio de las obligaciones de pago legalmente exigibles a la Entidad. Las demoras ocasionadas por la presentación incompleta o errónea de los documentos no serán imputables a LA E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entrega física de los equipos y su ingreso al inventario institucional no constituirán por sí solos cumplimiento integral del objeto contractual ni darán lugar a la autorización del pago. Para tal efecto, será necesario verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, licenciamiento y garantías comerciales de los bienes, así como el cumplimiento de las demás obligaciones pactadas. Los bienes rechazados por presentar faltantes, daños, defectos o diferencias frente a las características contratadas no serán reconocidos hasta tanto sean corregidos o reemplazados y recibidos a satisfacción por la Entidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA E.S.E. realizará el pago siempre y cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación de realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales y los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté legalmente obligado a tenerlo, o por el representante legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con dicha obligación, ya sea parcial o totalmente, o los aportes sean incorrectos o insuficientes, LA E.S.E. se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que se acredite su cumplimiento en la totalidad y en los plazos establecidos por la ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA E.S.E. efectuará las retenciones, descuentos, impuestos y estampillas de ley a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza de EL CONTRATISTA y su régimen tributario, los cuales se descontarán al momento de efectuar el giro. **PARÁGRAFO SEXTO:** La factura electrónica y los respectivos soportes deberán radicarse a través de la ventanilla única de LA E.S.E., en el correo electrónico ventanillaunica@hrm.gov.co de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos. **PARÁGRAFO SÉPTIMO – DOCUMENTOS PARA PAGO:** EL CONTRATISTA tramitará para el pago: **a)** Factura electrónica de venta validada por la DIAN o documento legalmente procedente, en la que se discriminen los bienes adquiridos, cantidades, valores unitarios, impuestos aplicables y valores totales de cada ítem, de conformidad con la oferta económica aceptada; **b)** Informe detallado de ejecución contractual, acompañado del registro fotográfico y de los soportes que acrediten la entrega de la totalidad de los equipos, con identificación de marcas, modelos, referencias y números de serie; **c)** Acta o soporte de entrega de los bienes e ingreso al almacén o inventario institucional; **d)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida por el revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o por el representante legal, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; **e)** Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, con el acompañamiento del área de Sistemas; **f)** Certificación de cuenta bancaria a nombre de EL CONTRATISTA, con vigencia no mayor a treinta (30) días; **g)** Registro Único Tributario – RUT actualizado. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA,** sin perjuicio de su autonomía, se compromete con LA E.S.E. a: **1.** Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, plazos y demás disposiciones establecidas en el estudio previo, la oferta aceptada y el contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule la supervisión dentro del marco de sus competencias y de las obligaciones contractuales pactadas. **2.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y al pago de aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando legalmente corresponda, o por el representante legal, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables. **3.** Realizar la entrega de los bienes en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en los lugares determinados por la Entidad, bajo la coordinación de la supervisión contractual. La instalación y la puesta en funcionamiento (puesta en marcha) de los bienes estarán expresamente a cargo del área de Sistemas del Hospital. **4.** Garantizar la confidencialidad, reserva y

protección de la información institucional, administrativa, tecnológica y de los pacientes a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, incluyendo usuarios, contraseñas, direcciones IP, configuraciones de red, sistemas de información y registros del sistema de videovigilancia, en los términos de la cláusula novena del presente contrato, la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales y seguridad de la información. 5. Actuar con transparencia, responsabilidad, buena fe y diligencia durante la ejecución del contrato, garantizando que el personal destinado al desarrollo de las actividades contratadas mantenga una conducta respetuosa frente a los funcionarios, contratistas, pacientes y demás usuarios del Hospital, y observe las políticas institucionales de integridad, gestión de conflictos de intereses, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, calidad y seguridad de la información que resulten aplicables. 6. Responder por los daños o perjuicios que, por acciones u omisiones imputables a EL CONTRATISTA o al personal bajo su responsabilidad, se ocasionen a la infraestructura física, redes, equipos, sistemas de información y demás bienes del Hospital o de terceros durante la ejecución contractual, previa determinación de los hechos, la responsabilidad y los perjuicios correspondientes, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables. 7. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. La subcontratación de actividades relacionadas con su ejecución requerirá autorización de la Entidad y no eximirá a EL CONTRATISTA de la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones adquiridas. 8. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación, inconveniente o circunstancia que pueda afectar la entrega o el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, indicando las causas identificadas y las medidas que correspondan para superar las dificultades presentadas. 9. Constituir y presentar a través de la plataforma SECOP II las garantías contractuales exigidas, en los términos, porcentajes, amparos y vigencias establecidos en el presente contrato, para su revisión y aprobación por parte de LA E.S.E., y realizar las modificaciones, ampliaciones o ajustes que resulten necesarios con ocasión de modificaciones contractuales o demás circunstancias que legal o contractualmente lo requieran, manteniendo vigentes las coberturas exigidas. 10. Presentar para el trámite del pago la factura electrónica de venta o el documento que legalmente corresponda, acompañada de los documentos y soportes establecidos en el parágrafo séptimo de la cláusula tercera del presente contrato, una vez cumplidas las condiciones pactadas para el reconocimiento del pago. 11. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a la adquisición y entrega de los bienes objeto del contrato, así como las obligaciones expresamente establecidas en los documentos que forman parte integral del mismo. QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se halla especialmente obligado para con LA E.S.E. a: 1. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades, marcas, modelos, referencias, características y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en la oferta aceptada por la Entidad, garantizando su correspondencia con las condiciones técnicas y económicas pactadas. No podrán realizarse modificaciones o sustituciones de los equipos adquiridos sin la autorización previa y escrita del Hospital, debidamente sustentada en la verificación de equivalencia técnica y formalizada contractualmente cuando corresponda. 2. Entregar bienes nuevos, originales, de primer uso, en sus respectivos empaques originales de fábrica, libres de defectos de fabricación y funcionamiento, incluyendo la totalidad de los accesorios, componentes y elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas, tales como cables de alimentación, video y datos, adaptadores, teclado, mouse, soportes, bases y elementos de montaje, según corresponda a cada equipo. No se aceptarán bienes usados, remanufacturados, reacondicionados o de exhibición. 3. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., dentro del plazo de ejecución contractual y con la anticipación necesaria antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2026. La entrega deberá documentarse mediante el acta correspondiente, relacionando las cantidades, marcas, modelos, referencias y números de serie o identificadores de los equipos, para su verificación e ingreso al inventario institucional. La recepción física de los bienes no constituirá, por sí sola,

el recibo definitivo a satisfacción del objeto contractual. 4. Garantizar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas pactadas y las condiciones de calidad y funcionamiento básico de fábrica, y permitir su verificación física, documental y técnica por parte de la supervisión, con acompañamiento del área de Sistemas. En caso de faltantes, defectos o diferencias imputables a EL CONTRATISTA, este deberá realizar las correcciones o reposiciones correspondientes, sin costo adicional para LA E.S.E., de conformidad con el contrato y las garantías aplicables. La instalación, configuración institucional, integración al CCTV y demás sistemas y las pruebas operativas posteriores estarán a cargo del área de Sistemas del Hospital. 5. Entregar los equipos de cómputo correspondientes a los ítems 1 y 2 con el sistema operativo Windows 11 Pro de 64 bits, original, debidamente licenciado y activado, mediante licenciamiento OEM o corporativo legalmente autorizado, aportando los documentos o mecanismos de verificación que permitan acreditar la autenticidad y legalidad de su utilización por parte del Hospital. Así mismo, garantizar que los equipos cuenten con los controladores y firmware oficiales o autorizados por sus respectivos fabricantes, necesarios para su funcionamiento. 6. Entregar las fichas técnicas, manuales de usuario, documentos de licenciamiento, certificados o soportes de garantía comercial y demás documentación técnica correspondiente a los bienes adquiridos, identificando las marcas, modelos, referencias, números de serie, condiciones de cobertura, períodos de garantía y canales de atención establecidos por los fabricantes o responsables de su respaldo, según corresponda. 7. Garantizar la calidad, funcionamiento y respaldo comercial de los bienes adquiridos, de conformidad con las especificaciones técnicas, la oferta aceptada y las condiciones de garantía establecidas para cada equipo, observando como mínimo las siguientes condiciones: a) Para los computadores y monitores correspondientes al ítem 1, cobertura comercial de tres (3) años, con atención en sitio (onsite); b) Para el computador y pantalla táctil correspondientes al ítem 2, cobertura comercial de un (1) año, con atención en sitio (onsite); c) Para los bienes correspondientes a los ítems 3, 4 y 5, la cobertura comercial del fabricante o la ofrecida por EL CONTRATISTA y aceptada por la Entidad, cuya duración, alcance y condiciones deberán quedar expresamente identificados y acreditados en la documentación contractual y en los respectivos soportes de garantía. Durante la vigencia de las garantías comerciales, EL CONTRATISTA deberá atender las reclamaciones relacionadas con defectos de fabricación, funcionamiento o incumplimiento de las condiciones de calidad cubiertas, gestionando las reparaciones, reposiciones o demás soluciones procedentes, sin costo adicional para el Hospital cuando se trate de eventos amparados por la garantía. Los tiempos y condiciones de atención deberán corresponder a los establecidos en la garantía comercial aceptada, sin perjuicio de las obligaciones legales aplicables y de la responsabilidad de EL CONTRATISTA frente a la Entidad. 8. Entregar al área de Sistemas los manuales de usuario, recomendaciones de uso y documentación técnica proporcionada por los fabricantes para la adecuada administración, operación y cuidado posterior de los bienes adquiridos. 9. Asumir la totalidad de los costos asociados al transporte, seguros, cargue, descargue y entrega de los bienes adquiridos, así como los accesorios y elementos expresamente comprendidos en las especificaciones técnicas y en la oferta económica aceptada, sin generar costos adicionales para el Hospital por las actividades incluidas en el contrato. 10. Retirar y gestionar adecuadamente los empaques, embalajes, materiales sobrantes y residuos generados directamente con ocasión de la entrega de los bienes, garantizando su manejo conforme a la normatividad ambiental aplicable y a los lineamientos institucionales, sin afectar las condiciones de orden, limpieza y seguridad de las áreas intervenidas. 11. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda impedir, retrasar o afectar la entrega de los bienes adquiridos, indicando sus causas y las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando se presenten incumplimientos imputables a EL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá adelantar las actuaciones contractuales y legales correspondientes, incluida la reclamación de los perjuicios debidamente acreditados, de conformidad con el contrato, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación y las disposiciones legales aplicables. 12. Presentar un informe detallado de entrega contractual, en el cual

se relacionen los bienes entregados, cantidades, marcas, modelos, referencias, números de serie o identificadores disponibles y lugares de entrega, acompañado del registro fotográfico y demás soportes necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual. Este informe deberá presentarse para la revisión de la supervisión y constituirá uno de los soportes para el recibo a satisfacción y el trámite de pago. 13. Entregar formalmente al área de Sistemas las fichas técnicas, manuales, soportes de licenciamiento, garantías comerciales y demás documentación suministrada por los fabricantes que resulte necesaria para la posterior instalación, configuración y administración de los equipos adquiridos. La asignación de parámetros de conectividad, contraseñas y accesos institucionales será responsabilidad del área de Sistemas del Hospital. 14. Ejecutar las actividades en coordinación con la supervisión contractual y el área de Sistemas, procurando no afectar la continuidad de los servicios asistenciales y administrativos del Hospital, y cumplir las indicaciones de ingreso, seguridad, bioseguridad y circulación establecidas por la Entidad. PARÁGRAFO PRIMERO – AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no se identifican autorizaciones, permisos o licencias administrativas especiales que deban obtenerse exclusivamente para la celebración y ejecución del contrato, sin perjuicio de los requisitos legales y técnicos que resulten aplicables a la comercialización de los bienes adquiridos. EL CONTRATISTA deberá garantizar la procedencia legal de los equipos y el cumplimiento de las disposiciones que les resulten aplicables, así como acreditar, cuando corresponda, las autorizaciones o certificaciones legalmente exigibles. Los equipos de cómputo deberán contar con sistema operativo original y debidamente licenciado; la acreditación del licenciamiento y de las demás condiciones relacionadas con el software, controladores y firmware se verificará durante la entrega y recibo de los bienes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías comerciales de los equipos son independientes y adicionales a las garantías contractuales exigidas en la cláusula vigésima segunda; en consecuencia, la terminación del plazo contractual o el vencimiento de las pólizas no extinguirá las obligaciones derivadas de las garantías comerciales que continúen vigentes. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria previstas en la cláusula décima y, cuando la gravedad del incumplimiento lo amerite, a la terminación del contrato, previo procedimiento que garantice el debido proceso. SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Designar, a través de la Gerencia, al supervisor del contrato, quien será responsable de ejercer el seguimiento y control de la ejecución contractual en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables, y contará con el acompañamiento profesional del líder de Sistemas para la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos, sin que dicho acompañamiento implique el traslado de las responsabilidades propias de la supervisión. 2. Revisar y aprobar, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, las garantías constituidas por EL CONTRATISTA. 3. Recibir físicamente los bienes adquiridos a través del área de Almacén, verificando las cantidades, marcas, modelos, referencias, números de serie y demás características correspondientes para su registro e ingreso al inventario institucional, sin que dicha recepción constituya por sí sola el recibo definitivo a satisfacción del contrato. 4. Realizar, a través del área de Sistemas del Hospital, la instalación, conexión, configuración institucional, integración a redes y aplicativos y puesta en funcionamiento (puesta en marcha) de los bienes entregados por EL CONTRATISTA, sin que estas actividades constituyan obligaciones exigibles al vendedor. 5. Verificar, a través de la supervisión contractual y con el acompañamiento del área de Sistemas, las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, licenciamiento y garantías de los bienes entregados, dejando constancia de sus resultados. En caso de identificar faltantes, defectos o incumplimientos imputables a EL CONTRATISTA, requerir su corrección antes de expedir el recibo definitivo a satisfacción. Las actividades de instalación, configuración institucional, integración y puesta en funcionamiento serán ejecutadas por el área de Sistemas del Hospital y no constituirán condiciones adicionales para el pago al CONTRATISTA. 6. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA las fallas, defectos o inconvenientes de funcionamiento que presenten

los equipos adquiridos durante la vigencia de sus respectivas garantías comerciales, aportando la información necesaria para gestionar la atención, reparación o reposición que corresponda. 7. Dar a conocer a EL CONTRATISTA las normas internas de seguridad, bioseguridad, ingreso y circulación aplicables. 8. Revisar y verificar, a través de las dependencias competentes, la factura electrónica de venta o documento legalmente procedente, el informe de ejecución, los soportes de entrega y funcionamiento, la certificación de recibo a satisfacción y los demás documentos exigidos para el trámite de pago. 9. Efectuar el pago a EL CONTRATISTA de conformidad con el valor, la forma de pago y las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento integral del objeto contractual y de los requisitos legales, administrativos y documentales correspondientes. 10. Adelantar las actuaciones administrativas, contractuales o judiciales que resulten procedentes para la protección de los intereses de la Entidad y la reclamación de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de incumplimientos o hechos imputables a EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrados en el Acuerdo 008 de 2025 o Estatuto de Contratación de LA E.S.E. Dentro de este término **EL CONTRATISTA deberá garantizar la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato,** de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por LA E.S.E. **OCTAVA. TRADICIÓN, RIESGOS Y SANEAMIENTO:** La tradición del dominio de los bienes a favor de LA E.S.E. se efectuará con su entrega material en las instalaciones del Hospital. No obstante, los riesgos de pérdida o deterioro de los bienes estarán a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción. **EL CONTRATISTA** garantiza que los bienes son de su propiedad o que está legalmente facultada para venderlos, que se encuentran libres de gravámenes, embargos, limitaciones de dominio o reclamaciones de terceros, y que el software instalado cuenta con licencia legítima, y se obliga al saneamiento por evicción y por vicios ocultos o redhibitorios en los términos de los artículos 1893 y siguientes del Código Civil y 934 y siguientes del Código de Comercio. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA** guardará estricta reserva sobre la información institucional, administrativa, tecnológica y de los pacientes a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluidos usuarios, contraseñas, direcciones IP, configuraciones de red, sistemas de información y registros del sistema de videovigilancia, y se abstendrá de divulgarla, copiarla, extraerla, modificarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por la Entidad, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales y seguridad de la información. Esta obligación se mantendrá vigente aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a LA E.S.E. multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor del pago que se deba efectuar a **LA CONTRATISTA**. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. **2) PENAL PECUNIARIA:** De suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a su cargo, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a LA E.S.E., a título de indemnización por incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo, o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato quedará sujeto a

las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuales se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso, será decretada por resolución motivada de LA E.S.E., y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA E.S.E. y previo el lleno de los requisitos legales. DÉCIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometido a la ley colombiana. DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajena a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de los bienes contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del supervisor. DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que, en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución del presente contrato y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo; si no se logra acuerdo, se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial ante los Procuradores delegados para ello. DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado, la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: LA E.S.E. podrá liquidar directa y unilateralmente el contrato si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma; LA E.S.E. comunicará la liquidación unilateral mediante escrito, del cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA ni con el personal que esta emplee; por lo tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley que le impida celebrar y suscribir el presente contrato. DÉCIMA NOVENA. USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y equipos que LA E.S.E. facilite a EL CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas, se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de LA E.S.E. y durante el tiempo estrictamente necesario para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a dichos bienes y, en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquiera de ellos, deberá responder integralmente, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. VIGÉSIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE TRABAJO: EL CONTRATISTA tiene

autonomía administrativa y financiera. Las partes dejan constancia de que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., o quien haga sus veces, conforme a la designación efectuada por la Gerencia, quien contará con el acompañamiento profesional del **LÍDER DE SISTEMAS** para la verificación de las condiciones técnicas, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos. El supervisor será responsable de realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y las disposiciones contractuales aplicables. El acompañamiento del Líder de Sistemas no implicará la transferencia de las responsabilidades propias del supervisor designado. En desarrollo de sus funciones, deberá: **a)** Verificar que los equipos entregados correspondan a las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y la oferta aceptada; **b)** Coordinar, con el acompañamiento del área de Sistemas, la recepción de los equipos adquiridos; **c)** Verificar que los bienes se encuentren en adecuadas condiciones de calidad y funcionamiento, incluyendo accesorios, licenciamientos y demás componentes requeridos; **d)** Verificar la entrega de los documentos de garantía comercial, manuales, licencias y demás soportes exigidos; **e)** Coordinar con el área de Almacén el ingreso y registro de los bienes en el inventario institucional; **f)** Revisar los informes y soportes de ejecución presentados por **LA CONTRATISTA**; **g)** Expedir la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, una vez verificada la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos; **h)** Verificar los documentos exigidos para el trámite del pago; **i)** Informar oportunamente a la Gerencia sobre las novedades, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución contractual y solicitar la adopción de las medidas que correspondan; y **j)** Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión contractual, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de LA E.S.E. (so pena de declarar el incumplimiento del mismo) garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 del Acuerdo 008 de 2025, la cual será entregada a LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, **EL CONTRATISTA** deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por LA E.S.E. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato mediante la aceptación electrónica de las partes en dicha plataforma, para su revisión y aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de LA E.S.E. La aprobación de las garantías será requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** La vigencia de las garantías se contará a partir de la fecha de su expedición, sin que se admita cubrimiento retroactivo. En consecuencia, el inicio de la ejecución contractual no podrá ser

anterior a la fecha de expedición y aprobación de las garantías por parte de LA E.S.E., y se formalizará mediante la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, LA E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **LA CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº 1116**, Rubro Nº **2.1.2.01.01.003.01.06** denominado "Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas", de la vigencia dos mil veintiséis (2026), financiado con recursos propios de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS:** Las partes acuerdan que el estudio previo, incluidas sus especificaciones técnicas, así como la propuesta presentada y las fichas técnicas de los productos ofertados, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá, y el lugar de entrega de los bienes serán las instalaciones de LA E.S.E., en los lugares coordinados con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación del mismo en la plataforma **SECOP II. VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Además, se requiere para su ejecución: **a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **b)** El Registro Presupuestal; **c)** La aprobación de las garantías exigidas; **d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral; **e)** La suscripción de la respectiva acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.